

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1979.-

En atención a lo solicitado en las presentes actuaciones, devuélvanse a la Subsecretaría de Administración a fin de que proceda a depositar a la orden del Señor Juez oficiante en la causa en que se dirige, la suma de \$ 100.000, en concepto de anticipo de gastos, por la pericia de que se trate, con la constancia de que ese importe deberá ser reintegrado de oficio a la citada Subsecretaría, en su oportunidad.

La imputación se hace solo a anticipo de gastos, y no a anticipo de honorarios, por no encontrarse contemplado dicho supuesto, ello sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 347 / del Código de Procedimientos en materia penal.-

Hágase saber.-



EDUARDO D. GRAVIOOTTO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACION